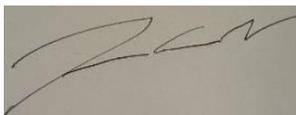


Constancia: Manizales, 14 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la medida previa solicitada por la demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001202300263
ASUNTO	CALIFICA CAUCION

Respecto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en los artículos 384, numeral 7, 590 y 593 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR Y CALIFICAR de suficiente la caución prestada por la parte demandante en cuantía de \$1.872.000, para responder por las costas y perjuicios derivados de las medidas cautelares aquí decretadas, conforme lo establece el artículo 590, numeral 2 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez se obtenga la repuesta de la CIFIN se resolverá sobre las medidas previas solicitadas.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 120 fijado el 21 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb95278cced4788ed45aa5866ec224e8f414d94d5e3768cbdd4d41f194321a42**

Documento generado en 19/07/2023 04:27:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>